

Multarán a contribuyentes que no declaren Impuesto a la Renta en fechas indicadas

La Sunat aplicará multas a aquellos contribuyentes que no presenten su Declaración Jurada de Regulación del Impuesto a la Renta 2020 entre 5 de marzo y al 12 de abril, conforme al cronograma dispuesto por la entidad recaudadora el cual considera el último dígito del RUC de cada contribuyente, informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

“Conforme a las Tablas de Infracciones y Sanciones previstas en el Código Tributario, aprobadas por Decreto Legislativo N° 981, las multas varían según se trate de contribuyentes del régimen general, régimen MYPE tributario o de personas naturales que han generado rentas de capital o de trabajo”, manifestó Victor Zavala, gerente del Centro Legal de la CCL.

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
FECHA DE VENCIMIENTO	25.03	26.03	29.03	30.03	31.03	05.04	06.04	07.04	08.04	09.04

Indicó que para determinar el monto de la multa se debe considerar la UIT vigente (S/ 4.400). Según la Resolución de Superintendencia N° 063-2007-SUNAT, dicha multa está sujeta al régimen de gradualidad, es decir tiene el beneficio de una rebaja en el monto a pagar.

Para el Régimen General y Régimen MYPE Tributario, la multa es de S/ 4.400. En este caso si la omisión a la declaración jurada se regulariza voluntariamente la multa será el 10% de la UIT, es decir S/ 440, siempre que se pague la multa y será el 20% de la UIT (S/ 880) si la declaración jurada se regulariza sin pago de la multa.

► Pautas para regularizar el impuesto a la renta

► Sunat: 250.000 personas recibirán devolución al declarar el Impuesto a la Renta 2020

En el caso de Personas Naturales, específicamente para contribuyentes de rentas de capital y/o de trabajo, la multa es 50% de la UIT (S/ 2.200). Si la omisión a la declaración jurada se regulariza voluntariamente, la multa será 10% de S/ 2.200 (S/ 220) siempre que se pague la multa y el 20% de S/ 2.200 (S/ 440), si presenta la declaración jurada omitida sin pagar la multa.

Rebajas

Las multas rebajadas antes mencionadas, solo se aplican cuando el contribuyente regulariza su situación, antes de cualquier requerimiento de la Sunat.

Cabe mencionar que si la declaración jurada se regulariza a requerimiento y dentro del plazo otorgado por la Sunat, las multas antes referidas (S/ 4.400 y S/ 2.200) tendrán una rebaja del 60% por concepto de subsanación con pago de multa y

50% en caso de subsanación sin pago de multa.

Finalmente, se indicó que las multas se pagan con intereses moratorios (1.0% mensual o 0.03% diario), desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago, conforme a la Res. 066-2020-SUNAT.